



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 193 del 15 de septiembre de 2025

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 11 de 2025 para el ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS LUDICO PEDAGOGICOS PARA MEJORAR LA ATENCION ACADEMICA Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS EL PROYECTO DE FORMACION INTEGRAL”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 11 de 2025 cuyo objeto es: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS LUDICO PEDAGOGICOS PARA MEJORAR LA ATENCION ACADEMICA Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS EL PROYECTO DE FORMACION INTEGRAL

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	ADELAIDA MARIA RESTREPO BUSTAMANTE
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 11 de 2025 a ADELAIDA MARIA RESTREPO BUSTAMANTE con NIT 43603076 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS LUDICO PEDAGOGICOS PARA MEJORAR LA ATENCION ACADEMICA Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS EL PROYECTO DE FORMACION INTEGRAL.

Por valor de \$27998857 VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 16 con fecha 8 de septiembre de 2025

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YOVANNI TAPASCO
Rector(a)